

USUARIO		ARAMIREV		AUTOS INTERLOCUTORIOS ESTADO DEL 16-05-2023 J15 - EPMS	
FECHA INICIO		15/05/2023			
FECHA FINAL		15/05/2023			
NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION
11001600001720110540300 0015 15/05/2023 Fijación en estado RODRIGUEZ TORREGROSA - ANNY DEL CARMEN : AI 1889 DEL 11/05/2023, DECRETA EXTINCION POR PRESCRIPCION. (SE NOTIFICA EN ESTADO EL 16/05/2023)//ARV CSA//					

Condenado: ANNY DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORREGROSA CC 22476817
Radicado No. 110016000017201105403
Interno No. 2583-015
Auto I No. 1889



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C**

Bogotá, D. C Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Sería del caso proceder a estudiar la extinción por prescripción de la pena por solicitud del condenado **ANNY DEL CARMEN RODRIGUEZ TORREGROSA**.

2.- ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 21 de agosto del 2012 el Juzgado 4 Penal Municipal con función de Conocimiento de Bogotá condenó a **ANNY DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORREGROSA** a la pena principal de 7 meses de prisión tras haberla encontrado responsable de delitos contra el patrimonio económico. En la citada providencia le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

La providencia cobró ejecutoria el 27 de agosto de 2012.

2.2. Ante el incumplimiento de la penada en lo que respecta a la suscripción de diligencia de compromiso, el despacho ordenó la ejecución de la condena mediante auto del 18 de junio de 2016 emitiendo la correspondiente orden de captura.

3. CONSIDERACIONES

3.1.- PROBLEMA JURÍDICO

Establecer, si a favor de la condenada ha operado el fenómeno jurídico de la prescripción de la pena al tenor de lo establecido en el art. 89 del Código Penal.

3.2.- El artículo 89 del Código Penal, modificado por el artículo 99 de la Ley 1709 de 2014 dispone:

*"...Término de la prescripción de la sanción penal. La pena privativa de la libertad, salvo lo previsto en tratados internacionales debidamente incorporados al ordenamiento jurídico, prescribe en el término fijado para ella en la sentencia o en el que falte por ejecutar, pero en **ningún caso podrá ser inferior a cinco años contados a partir de la ejecutoria de la correspondiente sentencia.***

La pena no privativa de la libertad prescribe en cinco (5) años." (Negritas fuera del texto).

De conformidad con lo anterior, la sanción privativa de la libertad prescribe en un término igual al fijado en la sentencia o el que faltare por ejecutar, el cual no podrá ser inferior a cinco (5) años, contabilizados a partir de su ejecutoria. Refiere además que la pena no privativa de la libertad prescribe en cinco (5) años.

Por su parte el artículo 90 de la Ley 599 de 2000, señala que el término prescriptivo de la pena será interrumpido cuando el condenado fuere aprehendido en virtud de la sentencia o fuere puesto

010 → Entregar a Guillermo
Urgente.
ent

Condenado: ANNY DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORREGROSA CC 22476817
Radicado No. 110016000017201105403
Interno No. 2583-015
Auto I No. 1889

a disposición de la autoridad competente para el cumplimiento de la misma, y el artículo 91 de la norma en comento, indica que el término de prescripción de la multa se interrumpe con la decisión mediante la cual se inicia el cobro coactivo o su conversión en arresto.

De manera que, conforme la normatividad en cita y para el caso concreto el término de prescripción comienza a correr desde el día siguiente de la ejecutoria del fallo condenatorio sin que pueda ser menor a 5 años.

Conforme a la revisión de la Pagina Web de la Rama Judicial de estos Juzgados, el prontuario delictivo del penado y a la Página del SISIPEC WEB, se establece que no existe registro de captura con la identificación ni apellidos de la condenada.

PRIMER APELLIDO	RODRIGUEZ
SEGUNDO APELLIDO	TORREGROSA
NOMBRES	ANNY DEL CARMEN
APODO	

Consultar

0 Registros.										
NUI	Tarjeta Decadactilar	Identificación	Estado Ing. c	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Establecimiento	Apodos	Fecha Ingreso c	Fecha
No hay datos										

IDENTIFICACIÓN	22476817
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRES	
APODO	

Consultar

0 Registros.										
NUI	Tarjeta Decadactilar	Identificación	Estado Ing. c	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Establecimiento	Apodos	Fecha Ingreso c	Fecha Captu
No hay datos										

En ese orden de ideas, se advierte que en el presente asunto ha operado el fenómeno jurídico de la prescripción, sin que la condenada fuese puesta a disposición de este proceso, o registre privación de la libertad en otro asunto, por lo cual se extinguirán a su favor las penas principal y accesoria impuestas.

Una vez en firme la presente determinación, se librarán las comunicaciones previstas en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906/2004), y se devolverán las cauciones sufragadas.

• OTRAS DETERMINACIONES

1.- **POR EL CENTRO DE SERVICIOS:** Ejecutoriada la presente decisión procédase a expedir en favor del condenado certificado de paz y salvo. Así mismo, **Por el área de sistemas:** procédase a realizar el ocultamiento al público de la información del penado que reposa en el radicado de la referencia.

2.-**POR EL DESPACHO CUMPLIMIENTO INMEDIATO.**

Condenado: ANNY DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORREGROSA CC 22476817
Radicado No. 110016000017201105403
Interno No. 2583-015
Auto I No. 1889

CANCELAR la orden de captura librada para el cumplimiento de la pena.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la extinción por **PRESCRIPCIÓN**, de la pena principal de prisión impuesta en el presente asunto a **ANNY DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORREGROSA**.

SEGUNDO: EXTINGUIR la pena de prisión y la accesoria de inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas impuestas a **ANNY DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORREGROSA**.

TERCERO: EN FIRME la presente determinación, se librarán las comunicaciones previstas en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906/2004), y se devolverán las cauciones sufragadas.

CUARTO: Dese cumplimiento al acápite de "otras determinaciones".

QUINTO: Notificar al condenado de la presente determinación.

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.
En la fecha	Notifiqué por Estado No.
16 MAY 2022	
La anterior providencia	
El Secretario	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

Condenado: ANNIE DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORREGROSA CC 22476817
Radicado No. 110016000017201105403
Interno No. 2583-015
Auto I No. 1889

Firmado Por:

Catalina Guerrero Rosas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Ejecución 015 De Penas Y Medidas

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66bdb70e99e77dc32ca1be998450bd00d5148d087a8cdca9ed44c639aff5f5e3**

Documento generado en 11/05/2023 05:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Entregado: NOTIFICACIÓN AUTO INTERLOCUTORIO 1889 NI 2011 - 05403 - 015 / ANNY DEL CARMEN RODRIGUEZ TORREGROSA

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 12/05/2023 11:19

Para: julioz12@hotmail.com <julioz12@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (34 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO INTERLOCUTORIO 1889 NI 2011 - 05403 - 015 / ANNY DEL CARMEN RODRIGUEZ TORREGROSA;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

julioz12@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO INTERLOCUTORIO 1889 NI 2011 - 05403 - 015 / ANNY DEL CARMEN RODRIGUEZ TORREGROSA

Entregado: NOTIFICACIÓN AUTO INTERLOCUTORIO 1889 NI 2011 - 05403 - 015 / ANNY DEL CARMEN RODRIGUEZ TORREGROSA

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 12/05/2023 11:18

Para: ann.yrodriguez@hotmail.com <ann.yrodriguez@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO INTERLOCUTORIO 1889 NI 2011 - 05403 - 015 / ANNY DEL CARMEN RODRIGUEZ TORREGROSA;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ann.yrodriguez@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO INTERLOCUTORIO 1889 NI 2011 - 05403 - 015 / ANNY DEL CARMEN RODRIGUEZ TORREGROSA

Re: NOTIFICACIÓN AUTO INTERLOCUTORIO 1889 NI 2011 - 05403 - 015 / ANNY DEL CARMEN RODRIGUEZ TORREGROSA

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Lun 15/05/2023 14:34

Para: Guillermo Roa Ramirez <groar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENA TARDE

ATENTAMENTE MANIFIESTO QUE ME DOY POR NOTIFICADO DEL AUTO DE LA REFERENCIA

CORDIALMENTE



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.

El 12/05/2023, a las 11:18 a.m., Guillermo Roa Ramirez
<groar@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

<15Auto12583NI1889Prescripcion.pdf>